

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.

VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación.

Decreto disponiendo se provean, mediante concurso especial de méritos, los cargos de Inspectores generales dependientes de la Dirección general de Sanidad.—Página 1578.

Otro ídem que en relación directa con la Inspección general de Sanidad Exterior y de Comunicaciones y Transportes, y adscrito a la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, figurará un Delegado Internacional Sanitario.—Página 1578.

Otro promoviendo al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase a D. Rafael Fernández y Fernández, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.—Página 1578.

Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo que las Autoridades gubernativas y judiciales se abstendrán de toda actuación en los asuntos de Prisiones que afecten al régimen y disciplina de los mismos.—Página 1579.

Otra ídem que el Hospital Asilo Penitenciario de Segovia se clasifique en el primer grupo de los que distingue el Decreto de 30 de Diciembre de 1932.—Página 1579.

Otra nombrando, por permuta, para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Daimiel a D. Enrique Blázquez Aparicio.—Página 1579.

Otra ídem id. id. para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cocentaina a D. Rogelio Zamora Martínez.—Página 1579.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo la vuelta al servicio activo del Teniente de Carabineros D. Francisco López Fernández.—Página 1579.

Otra, circular, disponiendo que los aspirantes a ingreso en Carabineros, Tenientes de las Armas generales

que figuran en la relación que se inserta, sufran el examen correspondiente.—Páginas 1579 y 1580.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo el empleo superior inmediato a los Oficiales de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta.—Página 1580.

Otra ídem el retiro al Teniente de la Guardia civil D. Rogelio García Jul.—Página 1580.

Otra disponiendo que, a partir del 15 del corriente, las Autoridades sanitarias de los puertos que se indican admitirán la información sanitaria procedente de los buques y enviada por T. S. H.—Páginas 1580 a 1582.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden concediendo la excedencia voluntaria a D. Ignacio Merello y Llasera.—Página 1582.

Otra elevando a definitiva la creación de la Escuela Elemental de Trabajo de Llanes.—Página 1582.

Otra disponiendo se libere a favor de D. Luis Menéndez Alcón, Presidente de la Sociedad "Amigos del Niño", de Cartagena (Murcia), la cantidad de 30.000 pesetas como primera subvención concedida para construcción de un edificio con destino a Escuelas.—Página 1582.

Otra nombrando a D. Carlos Espantaleón Gómez Maestro de Taller de Tapices y Alfombras de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 1582.

Otra ídem a D. Pascual Blasco Sanjuán Maestro de Taller de Engastado artístico de piedras preciosas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Página 1582.

Otra ídem a D. Francisco Marco Díaz Pintado Profesor de término de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Páginas 1582 y 1583.

Otra ídem a D. Luis Navarro Elias Maestro de Taller de las Artes del

Libro, Sección de Encuadernación, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Página 1583.

Otras concediendo tres meses de permiso para realizar estudios en el extranjero a los Catedráticos que se mencionan.—Página 1583.

Otra nombrando a D. Blas Ramos y Sobrino Catedrático numerario de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Página 1583.

Otra aprobando la propuesta de remoción del Patronato Nacional de Los Hurdes (Cáceres).—Página 1583.

Otra haciendo extensiva a los alumnos de la carrera de Comercio la concesión de exámenes en el mes de Septiembre.—Página 1583.

Otra admitiendo a D. Jesús Carro Crespo la renuncia del cargo de Presidente del Patronato local de Formación profesional de Lugo.—Página 1583.

Otra desestimando instancia promovida por D. Isidro Rius Sintet.—Páginas 1583 y 1584.

Otra aprobando la nueva Carta fundacional proyectada por el Patronato local de Formación profesional de Valladolid.—Página 1584.

Otra aceptando la oferta de arriendo de un edificio en Melilla para instalar la Escuela Elemental de Trabajo.—Página 1584.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Asuntos exteriores.—Convenio Postal Universal firmado en Londres el 28 de Junio de 1929.—Página 1584.

IX Congreso Postal Universal.—Publicando las relaciones de los Estados que han ratificado los Acuerdos que se insertan o han comunicado su adhesión, con expresión de las fechas en que tuvieron lugar los depósitos de los respectivos Instrumentos.—Página 1585.

Anunciando los depósitos de los Instrumentos de ratificación por los países que se indican de los Convenios que se mencionan.—Página 1587.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina civil.—Destinando a los Patrones, Mecánicos y Marineros Guardapesca a las Delegaciones regionales de Pesca que figuran en la relación que se publica.—Página 1588.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 12 de declaraciones presentadas con referencia a la Contribución general sobre la renta.—Página 1589.

Dirección general del Tesoro público. Autorizando a D. José Rubat y Simón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona),

para celebrar una rifa en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Octubre próximo.—Página 1591.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la excedencia al Maestro y Maestras que se indican.—Página 1591.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Nombrando en turno de cesantes Oficial tercero de Administración civil de este Departamento, con destino a la Jefatura de Obras públicas de León, a D. Justo Barrado Cantin. Página 1591.

Dirección general de Caminos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de construcción de carreteras.—Página 1591.

Círculo Nacional de Firms Especiales.—Adjudicando a la Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid, la subasta de las obras que se indican en la carretera de Madrid a Albacete y Cartagena.—Página 1592.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

Desaparecidas las causas que motivaron el Decreto del Gobierno provisional de la República, referente a la provisión interina de las Inspecciones generales de Sanidad Interior y de Instituciones sanitarias, fecha 22 de Agosto de 1931, y vacante en la actualidad la Inspección general de Sanidad Exterior y de Comunicaciones y Transportes, se hace preciso atender a la inmediata provisión, en propiedad, de las mencionadas plazas, si bien modificando las actuales normas que para ello establecían los artículos 18 y siguientes del Reglamento de personal sanitario, aprobado por Decreto de 8 de Julio de 1930, en el sentido de ampliar el número de funcionarios de Sanidad que por sus méritos puedan considerarse en condiciones de aptitud para el desempeño de las Inspecciones generales.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los cargos de Inspectores generales dependientes de la Dirección general de Sanidad se proveerán por concurso especial de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Sanidad Nacional, que hayan prestado servicio, sin nota alguna desfavorable, en la rama correspondiente a la vacante, por un tiempo no inferior a cinco años.

Artículo 2.º Los concursos para proveer las plazas de Inspectores generales de Sanidad serán Juzgados por un Tribunal integrado por el Director general de Sanidad, dos Consejeros de Sanidad designados por el Ministro de la Gobernación y dos funcionarios del Cuerpo de Sanidad Nacional, elegidos por sorteo entre los que presten servicio activo en plazas de la rama de la Inspección que se haya a proveer.

Artículo 3.º La contratación de los

méritos la hará libremente el Tribunal, atendiendo a la eficacia sanitaria de la labor desarrollada anteriormente por los aspirantes.

Artículo 4.º El Tribunal formulará propuesta unipersonal para cada plaza y su fallo será sometido a la aprobación de la Comisión permanente del Consejo Nacional de Sanidad y posteriormente al Ministro de la Gobernación, quien resolverá en definitiva.

Artículo 5.º Quedan derogados los artículos 18 y 19 del Reglamento de personal sanitario, fecha 8 de Julio de 1930.

Dado en Madrid a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

La necesidad creciente de mantener un íntimo contacto con determinadas organizaciones sanitarias internacionales, entre las cuales destacan por su importancia la Sección de Higiene de la Sociedad de Naciones y la Oficina Internacional de Higiene pública de París, en las que se dictan normas técnicas cuyo conocimiento exacto y eventual aplicación son imprescindibles, justifica que la Dirección general de Sanidad cuente con representación permanente en las citadas organizaciones. Confiada, hasta ahora, dicha representación al Director general de Sanidad, las múltiples atenciones inherentes al cargo y la variación de las personas que lo desempeñan, son motivo de que tal representación o delegación carezca de la unidad y asiduidad precisa para que la labor efectuada adquiera el máximo de eficacia, y estimando conveniente vincular en un funcionario técnico y especialmente capacitado, con carácter definitivo, las relaciones internacionales de la Dirección general de Sanidad de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En relación directa con la Inspección general de Sanidad Exterior y de Comunicaciones y Transportes y adscrito a la plantilla del Cuerpo médico de Sanidad Nacional, figurará un Delegado Internacional Sanitario, cuya designación se hará mediante concurso libre de méritos entre individuos pertenecientes al citado Cuerpo.

Artículo 2.º El funcionario que resulte nombrado para el mencionado cargo ostentará la representación del Director general de Sanidad en el desempeño de sus funciones, las cuales serán incompatibles con el ejercicio de cualquiera otra de índole sanitaria, que no sean las que taxativamente quedan enajenadas, y percibirá el sueldo que por su categoría y clase en el Escalafón del Cuerpo citado le corresponda.

Se autoriza al Ministro de la Gobernación para adoptar las medidas pertinentes al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Personal sanitario, aprobado en 8 de Julio de 1930,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase, con la efectividad de 22 de Julio último, a los efectos de su colocación en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, a D. Rafael Fernández y Fernández, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, que desempeña el cargo de Director del Sanatorio marítimo de Oza (Coruña).

Dado en Madrid a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

SANTIAGO CASARES QUIROGA
El Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Atribuída de modo privativo a esa Dirección general y a los funcionarios que, bajo su dependencia, regentan los Establecimientos penitenciarios la misión de desenvolver el régimen y asegurar la disciplina de los reclusos, de la que es base elemental el mantenimiento del orden en el interior de aquéllos, no puede admitirse, sin detrimento de tales facultades de ese Centro, que por las Autoridades provinciales o locales se intervenga de manera directa en los asuntos de las respectivas Prisiones, cualquiera que sea el motivo que aparentemente lo justifique, y con el fin de evitar cualquier incidencia que, por efecto del celo en el cumplimiento del deber, pudiera producirse en semejante sentido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Autoridades gubernativas y judiciales se abstendrán de toda actuación en los asuntos de Prisiones que afecten al régimen y la disciplina de las mismas, sin previo conocimiento y autorización al efecto de la Dirección general del Ramo.

2.º En los casos de perturbación grave del orden en los Establecimientos en que se reclame el auxilio de la fuerza pública, ésta intervendrá de acuerdo con el Director de la Prisión respectiva; pero la Autoridad local de quien dicha fuerza dependa informará por el medio más rápido al Director general de Prisiones, recabando sus instrucciones concretas sobre la forma de actuar.

3.º Ninguna Autoridad podrá ordenar la incoación de expedientes gubernativos por hechos ocurridos en el interior de las Prisiones sin previo acuerdo a ese efecto del Director general del Ramo, a quien competen exclusivamente tales atribuciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Gobernadores civiles y Alcaldes, Presidentes de las Audiencias y Jueces de instrucción, y a los efectos consiguientes. Madrid, 31 de Agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 5 de Julio próximo pasado el "Hospital-Asilo Penitenciario", de Segovia,

Este Ministerio ha acordado que, a los efectos del Decreto de 30 de Diciembre de 1932, se clasifique dicho

Establecimiento en el primer grupo de los que distingue esta disposición, considerándosele, en consecuencia, como de "servicio intenso" y computándose al personal de su plantilla el tiempo que pertenezca a la misma para los fines que el mencionado Decreto determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Enrique Blázquez Aparicio, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cocentaina y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle, por permuta, para la Secretaría que D. Rogelio Zamora Martínez desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Daimiel.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Septiembre de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Rogelio Zamora Martínez, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Daimiel y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle, por permuta, para la Secretaría que D. Enrique Blázquez Aparicio desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cocentaina.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Septiembre de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDEN**

Excmo. Sr.: Visto el escrito cursado a este Ministerio con fecha 24 del pasado mes de Agosto por la Inspección

general de Carabineros, y acreditándose que el Teniente de dicho Instituto D. Francisco López Fernández se halla restablecido y en condiciones de prestar servicio activo,

Este Departamento ministerial ha resuelto disponer que el interesado vuelva a activo, con destino a la Comandancia de Ripoll, en la que causará alta en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,

VERGARA

Señores General de la cuarta División orgánica e Inspector general de Carabineros.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto disponer que por los Jefes de los Cuerpos o Dependencias donde presten sus servicios o se hallen afectos en cualquier situación los Oficiales de las Armas generales que a continuación se relacionan, se explore la voluntad a los interesados con la máxima urgencia, para que manifiesten si persisten en sus deseos de pasar a prestar sus servicios al Instituto de Carabineros, según tienen solicitado, dando cuenta a este Departamento ministerial del resultado de la consulta y participando a la vez, cuando sea en sentido afirmativo, si los aspirantes siguen bien conceptuados, sin notas desfavorables en su documentación, ni deudas antirreglamentarias; debiendo por su parte los interesados ponerse en condiciones de ingreso a la mayor brevedad, mediante el oportuno examen, que pueden sufrir en la Zona de Carabineros más próxima al punto de su residencia, de cuyo resultado darán igualmente cuenta a este Ministerio los Jefes de aquellas en que se presenten con tal fin los Oficiales indicados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,

VERGARA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

- D. Eduardo Ochoa Olavarrieta.
- D. Higinio Fernández Morales.
- D. Emilio Sánchez Toro.
- D. Bernardo Rodríguez Rodríguez.
- D. José Hernández Pardo.
- D. Manuel Fernández Nespral Salazar.
- D. Pedro Montaner Sampol.
- D. Francisco Villarrubia Fernández.
- D. Telesforo Fonseca Martín.
- D. Antonio Mayor Jiménez.
- D. Pedro Garrido Martínez.

D. Francisco Rodríguez Garriga.
 D. Antonio Baquero Santos.
 D. Emilio Sánchez Filpeto.
 D. Francisco Roldán Eciija.
 D. Eduardo García Hernández.
 D. Enrique Serra Algarra.
 D. Diego Guerrero Castro.
 D. Enrique Ruz Pérez.
 D. Antonio Herrada Sánchez.
 D. Pablo Sáiz Gralla.
 D. Rafael Martín Castellanos.
 D. José Pavón Rodríguez.
 D. Evaristo Sabat Benito.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Caralampio Fernández Morales y termina con D. Federico Gómez Hidalgo, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en su empleo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le asigna; disponiendo al propio tiempo que los Oficiales anteriormente citados continúen en los mismos destinos que en la actualidad sirven.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Septiembre de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

A Tenientes.

D. Caralampio Fernández Morales, de la Comandancia de Gerona, con efectividad de 4 de Septiembre de 1933.

D. Ramón Vera Gil, de disponible forzoso, apartado A), y agregado para haberes a la primera Zona, con la misma.

D. Federico Gómez Hidalgo, de la Comandancia de Huelva, con la misma.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de La Coruña, D. Rogelio García Jul,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley

de 9 de Marzo de 1932 (GACETA número 72), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá, a partir de 1.º de Octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Lugo, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de Septiembre de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Ilmos. Sres.: El empleo de la telegrafía sin hilos para el envío de declaraciones sanitarias por los barcos antes de su llegada a puerto—idea patrocinada por la Oficina internacional de Higiene pública y a la que se han adherido algunos países—ha de proporcionar indudables ventajas, tanto a la navegación como a las Autoridades sanitarias, facilitando a éstas la previsión del personal y material que en cada caso se requiera para realizar aquellas prácticas que las circunstancias del buque reclamen, sin pérdida de tiempo y con mejor organización del trabajo.

Naturalmente, esta comunicación anticipada no ha de suponer para los barcos el derecho a ninguna modificación en la práctica de las operaciones sanitarias distinta del ahorro de tiempo, pero ésta por sí sola ya es suficiente para representar una enorme ventaja para la navegación comercial.

Facultada, por otra parte, la Oficina internacional de Higiene por la Conferencia Radiotelegráfica Internacional de Washington de 1927 para proyectar un Código internacional de símbolos, que, aunque no será obligatorio hasta 1.º de Enero de 1934, es potestativo de las Administraciones el autorizarlo antes de aquella fecha, y teniendo en cuenta que su adopción ha de facilitar mucho el empleo de este procedimiento rápido de información,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir del 15 del próximo mes dichas Autoridades sanitarias de los puertos de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Coruña, Gijón, Huelva, Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Santander, Santa

Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia y Vigo, admitirán la información sanitaria procedente de los buques y enviada por T. S. H.

2.º A la vista de la referida información dichas Autoridades sanitarias adoptarán cuantas medidas juzguen convenientes para el más rápido despacho del buque y régimen sanitario a imponer.

3.º Los radiotelegramas serán enviados por los buques en un período de tiempo no superior a quince horas ni inferior a cinco de su probable llegada a puerto y contendrán necesariamente las siguientes indicaciones: nombre del barco; nacionalidad, fecha y hora de llegada, puerto de salida y fecha, escalas—con sus fechas—, número de tripulantes y de pasajeros, número de estos últimos que hayan de desembarcar en el puerto por clases; si lleva Médico a bordo; número y naturaleza de enfermedades a bordo durante el viaje y en el momento de la información; número y naturaleza de los enfermos que hayan de desembarcar; clase de carga.

4.º Será potestativa de los Capitanes de los barcos la utilización de este servicio, así como el empleo en el mismo de los símbolos del "adjunto Código".

5.º Las estaciones civiles de T. S. H. del Estado español admitirán y cursarán con carácter de urgencia estos telegramas y los buques escogerán para comunicarlos aquella que por su mayor proximidad al puerto o por otras razones les conviniere.

6.º Los despachos habrán de llevar la siguiente dirección: Sanidad marítima y el nombre del puerto.

7.º Los Directores de las estaciones sanitarias de los puertos procurarán hacer llegar la noticia de la implantación de este servicio al mayor número posible de armadores y consignatarios.

8.º Por la Dirección general de Sanidad se comunicará esta disposición a la Oficina internacional de Higiene pública de París.

De Orden ministerial lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señores Subsecretario de Comunicaciones y Director general de Sanidad.

ANEXO A LA ORDEN DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE ESTA FECHA

DESIGNACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Y GRUPOS DEL "CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES" ESTABLECIENDO LOS MENSAJES RADIO-TELEGRÁFICOS PARA EL DESPACHO SANITARIO DE BUQUES

Grupos (1).	I	Grupos (1).
MEBAV	Lo que sigue es un mensaje internacional sanitario del buque indicado, puerto indicado, que piensa llegar a la hora y fecha indicadas. (Siguen aquí los grupos apropiados para completar las indicaciones del mensaje V los ejemplos adjuntos.)	MEBAV
II		
MECED	Mi puerto de partida (primer puerto de carga) y mi último puerto de escala han sido los indicados por los grupos que siguen inmediatamente.	MECED
III		
MEDIH	No ha habido a bordo en los últimos quince días ningún caso de enfermedad infecciosa o de enfermedad sospechosa de serlo. Ha habido a bordo en los últimos quince días número indicado casos de enfermedad infecciosa indicada.	MEDIH
IV		
MEGYX MEHUD	No tengo otro caso de enfermedad a bordo. Tengo número indicado otros casos de enfermedad a bordo.	MEGYX MEHUD
V		
MEJAC MEKEK	No ha habido a bordo ningún fallecimiento por enfermedad infecciosa o común durante la travesía. Ha habido a bordo número indicado fallecimientos por enfermedad infecciosa común durante la travesía.	MEJAC MEKEK
VI		
MELOC MEMTY	Tengo un Médico de la Marina civil a bordo. No tengo Médico de la Marina civil a bordo.	MELOC MEMTY
VII		
MEMIJ MEPUP	No deseo desembarcar los enfermos. Deseo desembarcar número indicado de enfermos atacados de enfermedad indicada.	MEMIJ MEPUP
VIII		
MEQOV MERAT	Mi tripulación consta del número indicado de hombres y no tengo pasajeros a bordo. Mi tripulación consta del número indicado de hombres y tengo número indicado pasajeros.	MEQOV MERAT
IX		
MESEC METIK	No pienso desembarcar pasajeros. Pienso desembarcar número indicado pasajeros, clase indicada.	MESEC METIK
MENSAJES SUPLEMENTARIOS		
I		
MIDAN	Mensaje corriente de cuarentena.	MIDAN
II		
MIDEC	Envíe un mensaje corriente de cuarentena.	MIDEC
III		
MIDIP	Envíe mensaje corriente de cuarentena, número indicado.	MIDIP

OBSERVACIONES

Los telegramas sanitarios pueden ser enviados de tres maneras:

- Enteramente "en claro".
- Parte en Código y el resto "en claro"; se empleará en este caso los grupos (1) de letras del Código atribuidas a los mensajes corrientes de cuarentena, y se añadirán "en claro" las indicaciones necesarias para completar cada artículo.
- Enteramente en Código: se empleará los grupos de letras del Código atribuidas a los mensajes corrientes de cuarentena, y se utilizará el nuevo Código internacional de señales para añadir las indicaciones necesarias al fin de completar cada artículo.

El envío de los mensajes en Código permitirá reducir sensiblemente los gastos.

EJEMPLO DE RADIOTELEGRAMA SANITARIO

Mensaje "en claro".

Sanidad marítima.—Barcelona.

Sigue un mensaje internacional sanitario del vapor "Roseden", de Liverpool, que cuenta arribar a las cinco de la mañana. Mi puerto de partida y mi último puerto de escala Rosario y San Vicente. Ha habido en los últimos

(1) Estos grupos de letras figurarán en el Código internacional oficial de señales que será puesto en vigor el 1.º de Enero de 1934; no figura en ningún otro Código de señales existente.

quince días seis casos de gripe. No tengo otros casos de enfermedad a bordo. Ha habido a bordo un fallecimiento por gripe durante la travesía. Tengo un Médico de la Marina civil a bordo. Deseo desembarcar tres enfermos atacados de gripe. Mi tripulación consta de 45 hombres y tengo siete pasajeros. Pienso desembarcar siete pasajeros de entre-puente.

Mensaje "en Código".

Sanidad marítima.—Barcelona.

MEBAV "Roseden" Liverpool cinco horas mañana METED Rosario San Vicente MEFOP seis gripe MEGIYX ME-KEK un gripe MELOC MEPUP tres gripe MERAT cuarenta y cinco, siete METIK siete entre-puente.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ignacio Merello y Llasera, Auxiliar numerario del Grupo 4.º de la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz, solicitando la excedencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediéndose al señor Merello y Llasera la excedencia voluntaria en las condiciones previstas en la propia Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ayuntamiento de Llanes (Asturias) solicitando la creación definitiva de la Escuela de Trabajo:

Resultando que por Orden de 21 de Abril último fué concedida la creación provisional de dicha Escuela, supeditando la creación definitiva a la insuficiencia de medios económicos para el sostenimiento de dicho Centro y a la existencia de local adecuado para su instalación provisional:

Resultando que el Ayuntamiento se obliga a consignar en su presupuesto las aportaciones reglamentarias y que agregando a éstas las de los Ayuntamientos del distrito y la parte correspondiente de la asignación de la Diputación provincial, así como el auxilio del Estado, se reúnen recursos bastantes para el funcionamiento inicial de la nueva Escuela, y teniendo en cuenta que el local ofrecido asimismo por el Ayuntamiento es de momento suficiente para la instalación del repetido Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto que se eleve a definitiva la creación de la Escuela Elemental de Trabajo de Llanes, debiéndose constituir el Patronato pro-

visional que designará el Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 27 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional, para que redacte el proyecto de Carta fundacional y formule propuesta de constitución del distrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Sociedad "Amigos del Niño", de Cartagena (Murcia), solicitando se le abone la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que en principio le fué concedida por Orden ministerial de 18 de Mayo de 1932 para la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en el barrio de El Peral:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Jorge Gallegos:

Considerando que procede se abone al Presidente de la citada Sociedad la primera mitad de la expresada subvención, o sean 30.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 5 de Junio último, puesto que el resultado de la visita girada al referido edificio ha sido favorable y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se acceda a lo solicitado por D. Luis Menéndez Aicón, Presidente de la Sociedad "Amigos del Niño", de Cartagena (Murcia), y, en su consecuencia, se libre a favor del mismo la cantidad de 30.000 pesetas, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento, como primera mitad de la subvención concedida en principio el 18 de Mayo de 1932 para la construcción de un edificio con des-

tino a Escuelas graduadas en el barrio de El Peral, de dicha localidad, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que en su día arroje la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Carlos Espantaleón Gómez, en virtud de concurso, Maestro de Taller de tapices y alfombras de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo anual de 3.600 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Pascual Blasco Sanjuán, en virtud de concurso, Maestro de Taller de engastado artístico de piedras preciosas, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Marco Díaz Pintado, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Luis Navarro Elías, en virtud de concurso, Maestro de Taller de las Artes del libro, Sección de Encuadernación, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Pensionado por la Dirección general de Ganadería para realizar estudios en Francia, Suiza, Holanda e Italia, el Catedrático interino de la Escuela Superior de Veterinaria, de Córdoba, D. Gumersindo Aparicio Sánchez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle un permiso de tres meses, que empezará a contarse desde la primera quincena de Septiembre, tiempo que se considera necesario para llevar a efecto dicho estudio, quedando obligado a reintegrarse a su cargo dentro de los quince días siguientes a la terminación de la pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Pensionado por la Dirección general de Ganadería para realizar estudios de especialización en el extranjero, durante tres meses, el Catedrático interino de la Escuela Superior de Veterinaria, de León, D. Rafael Díaz Montilla,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle un permiso de tres meses, que comenzará en la primera quincena de Septiembre próximo, tiempo que se considera necesario para llevar a efecto dicho estudio, debiendo reintegrarse a su puesto dentro de los quince días siguientes a la terminación de la pensión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Blas Ramos y Sobrino Catedrático numerario de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con los mismos número en el Escalafón y haber que actualmente tiene como Catedrático de igual asignatura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de remoción que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Presidente del Patronato Nacional de Las Hurdes (Cáceres), formula en uso de las atribuciones que le concede el artículo 2.º del Decreto de 20 de Mayo de 1931 (GACETA del 22), por el que el Gobierno de la República declara subsistentes todas las facultades, prerrogativas y competencias del referido Patronato, entre las que se encuentra el nombramiento y remoción de los Maestros que integran la Misión Pedagógica de aquel territorio, mediante la subsiguiente ratificación de este Ministerio.

Teniendo en cuenta que por la mencionada propuesta se solicita la remoción de los Maestros de aquella Misión Pedagógica, D. Gregorio Salanova Orueta y D. Simón Argente Buj, que fueron nombrados para las Escuelas de "Casares" y "La Huetre", por Ordenes de 10 de Enero de 1930 (GACETA del 17) y 10 de Enero de 1931 (GACETA del 16), respectivamente, y la relación de vacantes para la que pueden ser nombrados fuera de aquel territorio y en la misma provincia enviada por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la mencionada propuesta de remoción y, en su consecuencia, que cesen en las Escuelas de "Casares" y "La Huetre", de la Misión Pedagógica de Las Hurdes (Cáceres), los Maestros D. Gregorio Salanova Orueta y D. Simón Argente Buj, respectivamente, así como en el percibo de la gratificación desde el momento en que aparezca esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que se nombre a los referidos

D. Gregorio Salanova Orueta y D. Simón Argente Buj, Maestros de las Escuelas nacionales de Romangordo y Majadas (Cáceres), respectivamente, con el sueldo que por Escalafón les corresponda, de las que deberán posesionarse en el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, quedando sujeto el Sr. Argente Buj a lo que resulte del expediente gubernativo que se le sigue.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Prorrogado el actual período de matrícula libre para los alumnos del Bachillerato que han de examinarse en el próximo mes de Septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se haga extensiva dicha concesión a los alumnos libres de la carrera de Comercio y que en estos Centros docentes quede prorrogado el actual período de matrícula hasta el día 15 de Septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Jesús Carro Crespo,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia que presenta del cargo de Presidente del Patronato local de Formación profesional de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Isidro Rius Sintés, solicitando la consideración de pensionado del Centro de Perfeccionamiento Obrero, y teniendo en cuenta que no menciona en la instancia los estudios que desea ampliar en el extranjero,

Este Ministerio, después de oído al Director de dicho Centro, ha resuelto desestimar la solicitud de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de modificación de la Carta fundacional que a virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del libro V del Estatuto vigente de formación profesional promueve el Patronato local de Formación profesional de Valladolid:

Resultando que las modificaciones se ajustan a la legalidad vigente recogiendo las normas y aclaraciones introducidas en el Estatuto por disposiciones posteriores, proponiendo un plan de estudios más en armonía con las exigencias de las cuales orientaciones didácticas de estos Centros de Formación profesional, si bien debe observarse la norma generalizada de que exista en el Patronato un representante de todos los Centros docentes oficiales designados por el Rector de la Universidad, además del Director de la Escuela de Trabajo, que será Vocal nato, y de un Profesor de la misma, elegido por sus compañeros, así como la representación patronal y obrera que debe recaer en un solo representante patrono y otro obrero de los Jurados mixtos, y citar la Real orden de 2 de Octubre de 1929, en el artículo 42 de la Carta objeto de este expediente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar con las indicadas modificaciones la nueva Carta fundacional proyectada por el Patronato local de Formación profesional de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud promovida por el Delegado general de los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes de Madrid, ofreciendo un edificio de su propiedad en Melilla, para instalar la Escuela Elemental de Trabajo o una Escuela Agrícola:

Resultando que la Escuela Elemental de Trabajo, de reciente creación, carece de local adecuado, y que del informe emitido por el Patronato provisional aparece que son grandes las dificultades con que se tropieza para hallar edificio a propósito para la instalación de

dicho Centro; agregando que el ofrecido en arriendo o en venta por el Delegado de los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes reúne excelentes condiciones de emplazamiento, amplitud y distribución de dependencias para el indicado objeto:

Resultando que la entidad de que se trata no formula oferta de precio de arriendo ni de venta del citado inmueble:

Considerando que el funcionamiento de la nueva Escuela Elemental de Trabajo de Melilla exige de local adecuado, para la mayor eficacia de sus futuras actividades docentes, y que de los informes emitidos se deduce que el edificio que ofrecen los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes reúne las apetecibles condiciones al indicado objeto, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente existe un crédito destinado a alquileres de edificios para la instalación de servicios dependientes de este Ministerio, en el capítulo 3.º, artículo único y concepto quinto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se acepte en principio la oferta de arriendo del edificio en cuestión, para instalar en él la Escuela Elemental de Trabajo.

2.º Que se nombre al Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Melilla representante de este Ministerio, para que concierte con el Delegado de los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes un proyecto de arriendo por un año del edificio de que se trata, y lo eleve a este Ministerio para su estudio y aprobación, si procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

Convenio Postal Universal firmado en Londres el 28 de Junio de 1929.

Para conocimiento general y con referencia a la GACETA DE MADRID de 22 de Junio de 1930, que insertó el texto del Convenio mencionado, se hace pública la relación de los Estados que lo han ratificado o han comunicado su adhesión, con las fechas en que

tuvo lugar el depósito de los respectivos Instrumentos, hasta el 1.º de Julio del año actual.

Canadá, 18 de Diciembre de 1929.

Holanda, 3 de Enero de 1930.

Indias holandesas y Colonias holandesas en América, 3 de Enero de 1930.

Noruega, 5 de Febrero de 1930.

Islandia, 5 de Marzo de 1930.

Dinamarca, 6 de Marzo de 1930.

Suecia, 12 de Marzo de 1930.

Estados Unidos, 5 de Abril de 1930.

Poseciones insulares de los Estados Unidos, con excepción de Filipinas, 5 de Abril de 1930.

México, 16 de Abril de 1930.

Suiza, 21 de Abril de 1930.

Bélgica, 13 de Mayo de 1930.

Congo Belga, 13 de Mayo de 1930.

Túnez, 2 de Junio de 1930.

Austria, 13 de Junio de 1930.

España y Colonias españolas, con exclusión de la Zona de Marruecos, 16 de Junio de 1930.

Sarre, 17 de Junio de 1930.

Finlandia, 23 de Junio de 1930.

Estado del Vaticano, 26 de Junio de 1930.

Paraguay, 29 de Junio de 1930.

Marruecos, con exclusión de la Zona española, 4 de Julio de 1930.

Hejaz y Nejd, 7 de Julio de 1930.

Australia, 9 de Julio de 1930 (1).

India, 17 Julio de 1930.

Hungría, 17 de Julio de 1930.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 22 de Julio de 1930.

Estonia, 23 de Julio de 1930.

Siam, 25 de Julio de 1930.

Luxemburgo, 6 de Agosto de 1930.

Nueva Zelanda, 9 de Agosto de 1930.

Samoa Occidental, 9 de Agosto de 1930.

Italia y Colonias italianas, 10 de Septiembre de 1930.

China, 3 de Octubre de 1930.

Alemania, 21 de Octubre de 1930.

Unión Sudafricana y territorios bajo mandato del Suroeste africano, 29 de Octubre de 1930.

Yugoslavia, 31 de Octubre de 1930.

Japón, Kosen y otras dependencias japonesas, 14 de Noviembre de 1930.

Rumania, 21 de Noviembre de 1930.

Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda, 3 de Diciembre de 1930.

Terranova, 3 de Diciembre de 1930.

Rodesia del Sur, 3 de Diciembre de 1930.

Colonias, territorios y protectorados bajo mandato británico que se mencionan en la lista aneja, diversas.

Irak, 20 de Enero de 1931.

Egipto, 27 de Enero de 1931.

Persia, 11 de Febrero de 1931.

Colombia, 19 de Marzo de 1931.

Costa Rica, 27 de Marzo de 1931.

Siria y Líbano. Nota Suiza, 12 de Mayo de 1931.

Etiopía, 26 de Mayo de 1931.

Checoslovaquia, 25 de Junio de 1931.

El Salvador, 8 de Julio de 1931.

Portugal y Colonias portuguesas, 17 de Julio de 1931.

Brasil, 21 de Julio de 1931.

(1) Incluyendo Papúa y los territorios bajo mandato de Nueva Guinea y Nauru.

Letonia, 11 de Agosto de 1931.
Cuba, 21 de Septiembre de 1931.
Danzig, 27 de Noviembre de 1931.
Marruecos, Zona española, 14 de Diciembre de 1931.
Afghanistan, 18 de Diciembre de 1931.
San Marino, 25 de Enero de 1932.
Bulgaria, 2 de Febrero de 1932.
Grecia, 23 de Marzo de 1932.
Polonia, 12 de Mayo de 1932.
Turquía, 17 de Junio de 1932.
Guatemala, 29 de Agosto de 1932.
Francia, 9 de Septiembre de 1932.
Islas Filipinas, 16 de Diciembre de 1932.
Argelia, 4 de Enero de 1933.
Indochina y demás Colonias francesas y territorios bajo mandato francés de Togolandia y Camerón, 4 de Enero de 1933.
Haití, 28 de Abril de 1933.
Venezuela, 9 de Junio de 1933.

Colonias, Protectorados y Territorios bajo mandato británico, a los que se extiende la ratificación por el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Convenio Postal Universal firmado en Londres el 28 de Junio de 1929.

Islas Bahamas, 3 de Diciembre de 1930.
Barbadas, 3 de Diciembre de 1930.
Protectorado de Echuaniandia, 3 de Diciembre de 1930.
Islas Bermudas, 3 de Diciembre de 1930.
Guayama Británica, 3 de Diciembre de 1930.
Honduras Británica, 3 de Diciembre de 1930.
Ceilán, 3 de Diciembre de 1930.
Chipre, 3 de Diciembre de 1930.
Islas Malvinas y sus dependencias, 3 de Diciembre de 1930.
Fidji, 3 de Diciembre de 1930.
Colonia y Protectorado de Gambia, 3 de Diciembre de 1930.
Gibraltar, 3 de Diciembre de 1930.
Costa de Oro, a saber:
a) Colonia, 3 de Diciembre de 1930.
b) Ashanti, 3 de Diciembre de 1930.
c) Territorios del Norte, 3 de Diciembre de 1930.
d) Togo bajo mandato, 3 de Diciembre de 1930.
Hong-Kong, 3 de Diciembre de 1930.
Jamaica, incluyendo las islas Amapas y Caimán, 3 de Diciembre de 1930.
Colonia y Protectorado de Kenya, 3 de Diciembre de 1930.
Islas de Barlovento, a saber:
Antigua, Dominica, Montserrat, San Cristóbal y Nieves, Islas Vírgenes, 3 de Diciembre de 1930.
Estados Malayos:
a) Estados Malayos federados: Negri Sembilan, Pahang, Perak, Selangor, 3 de Diciembre de 1930.
b) Idem no federados: Johore, Kedah, Kelantan, Perlis, Peggangan, Brunei, 3 de Diciembre de 1930.
Malta, 3 de Diciembre de 1930.
Isla Mauricio, 3 de Diciembre de 1930.
Nigeria, a saber:
a) Colonia, 3 de Diciembre de 1930.

b) Protectorado, 3 de Diciembre de 1930.
c) Camerón bajo mandato, 3 de Diciembre de 1930.
Estado del Norte de Borneo, 3 de Diciembre de 1930.
Rodesia del Norte, 3 de Diciembre de 1930.
Protectorado de Niasa, 3 de Diciembre de 1930.
Palestina, incluyendo Transjordania, 3 de Diciembre de 1930.
Santa Elena y Ascensión, 3 de Diciembre de 1930.
Sarawak, 3 de Diciembre de 1930.
Seychelles, 3 de Diciembre de 1930.
Sierra Leona (Colonia y Protectorado), 3 de Diciembre de 1930.
Protectorado de Somalilandia, 3 de Diciembre de 1930.
Establecimientos de los Estrechos, 3 de Diciembre de 1930.
Swaziland, 3 de Diciembre de 1930.
Territorio de Tangañica, 3 de Diciembre de 1930.
Trinidad y Tobago, 3 de Diciembre de 1930.
Protectorado de Uganda, 3 de Diciembre de 1930.
Islas del Pacífico Occidental: Salomón Británica, Bilbert y Ellice, 3 de Diciembre de 1930.
Islas de Sotavento: Santa Lucía, Granada y San Vicente, 3 de Diciembre de 1930.
Protectorado de Zanzibar, 3 de Diciembre de 1930.
Tonga, 23 de Diciembre de 1931.
Madrid, 30 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

IX CONGRESO POSTAL UNIVERSAL

Acuerdo relativo a los paquetes postales, firmado en Londres el 28 de Junio de 1929.

Para conocimiento general, y con referencia a la GACETA DE MADRID de 26 de Junio de 1930, que insertó el texto del Acuerdo mencionado, se hace pública la relación de los Estados que lo han ratificado o han comunicado su adhesión, con expresión de las fechas en que tuvo lugar el depósito de los respectivos Instrumentos, hasta el 1.º de Julio del año actual.

Holanda, 3 de Enero de 1930.
Indias Holandesas y Colonias holandesas en América, 3 de Enero de 1930.
Noruega, 5 de Febrero de 1930.
Islandia, 5 de Marzo de 1930.
Dinamarca, 6 de Marzo de 1930.
Suecia, 12 de Marzo de 1930.
Suiza, 21 de Abril de 1930.
Túnez, 2 de Junio de 1930.
Austria, 13 de Junio de 1930.
España y Colonias españolas, con exclusión de la Zona de Marruecos, 16 de Junio de 1930.
Sarre, 17 de Junio de 1930.
Finlandia, 23 de Junio de 1930.
Estado del Vaticano, 26 de Junio de 1930.
Paraguay, 29 de Junio de 1930.
Marruecos, con exclusión de la Zona española, 4 de Julio de 1930.
Hejaz y Nejd, 7 de Julio de 1930.
India, 17 de Julio de 1930.
Hungria, 17 de Julio de 1930.
Estonia, 23 de Julio de 1930.
Siam, 25 de Julio de 1930.

Luxemburgo, 6 de Agosto de 1930.
Bélgica y Congo Belga, 25 de Agosto de 1930.
Italia y Colonias italianas, 10 de Septiembre de 1930.
China, 3 de Octubre de 1930.
Alemania, 21 de Octubre de 1930.
Yugoslavia, 31 de Octubre de 1930.
Japón, Kosen y otras dependencias japonesas, 14 de Noviembre de 1930.
Rumania, 21 de Noviembre de 1930.
Siria y Líbano, Nota suiza de 12 de Mayo de 1931.
Egipto, 27 de Enero de 1931.
Persia, 11 de Febrero de 1931.
Colombia, 19 de Marzo de 1931.
Costa Rica, 27 de Marzo de 1931.
Etiopía, 26 de Mayo de 1931.
Checoslovaquia, 25 de Junio de 1931.
Salvador, 8 de Julio de 1931.
Portugal y Colonias portuguesas, 17 de Julio de 1931.
Brasil, 21 de Julio de 1931.
Letonia, 11 de Agosto de 1931.
Danzig, 27 de Noviembre de 1931.
Marruecos, Zona española, 14 de Diciembre de 1931.
San Marino, 25 de Enero de 1932.
Bulgaria, 2 de Febrero de 1932.
Grecia, 23 de Marzo de 1932.
Polonia, 12 de Mayo de 1932.
Turquía, 17 de Junio de 1932.
Francia, 9 de Septiembre de 1932.
Argelia, 4 de Enero de 1933.
Colonias francesas de Indochina y demás colonias y protectorados franceses y territorios bajo mandato de Togolandia y Camerón, 4 de Enero de 1933.
Afganistán, Nota suiza de 20 de Abril de 1933.
Haití, 28 de Abril de 1933.
Guatemala, 22 de Mayo de 1933.
Venezuela, 9 de Junio de 1933.
Madrid, 30 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

IX CONGRESO POSTAL UNIVERSAL

Acuerdo relativo a giros postales, firmado en Londres el 28 de Junio de 1929.

Para conocimiento general y con referencia a la GACETA DE MADRID de 21 de Junio de 1930, que insertó el texto del Acuerdo mencionado, se hace pública la relación de los Estados que lo han ratificado o han comunicado su adhesión, con expresión de las fechas en que tuvo lugar el depósito de los respectivos Instrumentos, hasta el 1.º de Julio del año actual:

Holanda, 3 de Enero de 1930.
Indias holandesas y colonias de Holanda en América, 3 de Enero de 1930.
Noruega, 5 de Febrero de 1930.
Islandia, 5 de Marzo de 1930.
Dinamarca, 6 de Marzo de 1930.
Suecia, 12 de Marzo de 1930.
Suiza, 21 de Abril de 1930.
Bélgica, 13 de Mayo de 1930.
Túnez, 2 de Junio de 1930.
Austria, 13 de Junio de 1930.
España y Colonias españolas, con exclusión de Marruecos, 16 de Junio de 1930.
Sarre, 17 de Junio de 1930.
Finlandia, 23 de Junio de 1930.
Ciudad del Vaticano, 26 de Junio de 1930.
Paraguay, 29 de Junio de 1930.
Marruecos (excluida la Zona española), 4 de Julio de 1930.

Hejaz y Nejd, 7 de Julio de 1930.
 Hungría, 17 de Julio de 1930.
 Estonia, 23 de Julio de 1930.
 Siam, 25 de Julio de 1930.
 Luxemburgo, 6 de Agosto de 1930.
 Italia y Colonias italianas, 10 de Septiembre de 1930.
 China, 3 de Octubre de 1930.
 Alemania, 21 de Octubre de 1930.
 Yugoslavia, 31 de Octubre de 1930.
 Japón, Chosen y otras dependencias japonesas, 14 de Noviembre de 1930.
 Rumania, 21 de Noviembre de 1930.
 Egipto, 27 de Enero de 1931.
 Persia, 11 de Febrero de 1931.
 Colombia, 19 de Marzo de 1931.
 Siria y Líbano, Nota Suiza, 12 de Mayo de 1931.
 Etiopía, 26 de Mayo de 1931.
 Checoslovaquia, 25 de Junio de 1931.
 Portugal y Colonias portuguesas en Africa, Asia y Oceanía, 17 de Julio de 1931.
 Letonia, 11 de Agosto de 1931.
 Danzig, 27 de Noviembre de 1931.
 Marruecos (Zona española), 14 de Diciembre de 1931.
 San Marino, 25 de Enero de 1932.
 Bulgaria, 2 de Febrero de 1932.
 Grecia, 23 de Marzo de 1932.
 Polonia, 12 de Mayo de 1932.
 Turquía, 17 de Junio de 1932.
 Francia, 9 de Septiembre de 1932.
 El Salvador, Nota Suiza, 29 de Diciembre de 1932.
 Argelia, 4 de Enero de 1933.
 Colonias francesas y territorios bajo mandato francés de Togo y Camerón, 4 de Enero de 1933.
 Madrid, 30 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

IX CONGRESO POSTAL UNIVERSAL

Acuerdo relativo a cartas y cajas con valores declarados, firmado en Londres el 28 de Junio de 1929.

Para conocimiento general, y con referencia a la GACETA DE MADRID de 24 de Junio de 1930, que insertó el texto del Acuerdo mencionado, se hace pública la relación de los Estados que lo han ratificado o han comunicado su adhesión, con las fechas en que tuvo lugar el depósito de los respectivos instrumentos, hasta el 1.º de Julio del año actual.

Holanda, 3 de Enero de 1930.
 Indias holandesas y colonias holandesas en América, 3 de Enero de 1930.
 Noruega, 5 de Febrero de 1930.
 Islandia, 5 de Marzo de 1930.
 Dinamarca, 6 de Marzo de 1930.
 Suecia, 12 de Marzo de 1930.
 Suiza, 21 de Abril de 1930.
 Bélgica, 13 de Mayo de 1930.
 Congo Belga, 13 de Mayo de 1930.
 Túnez, 2 de Junio de 1930.
 Austria, 13 de Junio de 1930.
 España y Colonias españolas (excluido Marruecos), 16 de Junio de 1930.
 Sarre, 17 de Junio de 1930.
 Finlandia, 23 de Junio de 1930.
 Estado del Vaticano, 26 de Junio de 1930.
 Paraguay, 29 de Junio de 1930.
 Marruecos, con exclusión de la Zona española, 4 de Julio de 1930.
 Hejaz y Nejd, 7 de Julio de 1930.
 India, 17 de Julio de 1930.
 Hungría, 17 de Julio de 1930.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 22 de Julio de 1930.
 Estonia, 23 de Julio de 1930.
 Siam, 25 de Julio de 1930.
 Luxemburgo, 6 de Agosto de 1930.
 Nueva Zelanda, 9 de Agosto de 1930.
 Samoa occidental, 9 de Agosto de 1930.
 Italia y Colonias italianas, 10 de Septiembre de 1930.
 China, 3 de Octubre de 1930.
 Alemania, 21 de Octubre de 1930.
 Yugoslavia, 31 de Octubre de 1930.
 Japón, Kosen y otras dependencias japonesas, 14 de Noviembre de 1930.
 Rumania, 21 de Noviembre de 1930.
 Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda, 3 de Diciembre de 1930.
 Terranova, 3 de Diciembre de 1930.
 Colonias, territorios y protectorados bajo mandato, que se mencionan en la lista aneja de la Gran Bretaña, 3 de Diciembre de 1930.
 Irak, 20 de Enero de 1931.
 Egipto, 27 de Enero de 1931.
 Persia, 11 de Febrero de 1931.
 Colombia, 19 de Marzo de 1931.
 Siria y Líbano, Nota suiza de 12 de Mayo de 1931.
 Etiopía, 26 de Mayo de 1931.
 Checoslovaquia, 25 de Junio de 1931.
 Portugal y Colonias portuguesas, 17 de Julio de 1931.
 Brasil, 21 de Julio de 1931.
 Letonia, 11 de Agosto de 1931.
 Danzig, 27 de Noviembre de 1931.
 Marruecos, Zona española, 14 de Diciembre de 1931.
 San Marino, 25 de Enero de 1932.
 Bulgaria, 2 de Febrero de 1932.
 Grecia, 23 de Marzo de 1932.
 Polonia, 12 de Mayo de 1932.
 Turquía, 17 de Junio de 1932.
 Francia, 9 de Septiembre de 1932.
 Argelia, 4 de Enero de 1933.
 Indochina y demás colonias francesas y territorios bajo mandato francés de Togo y Camerón, 4 de Enero de 1933.

LISTA ANEJA QUE SE CITA

Colonias, Protectorados y Territorios bajo mandato británico, a los que se extiende la ratificación por el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Acuerdo relativo a cartas y cajas con valores declarados, firmado en Londres el 28 de Junio de 1929.

Barbados, 3 de Diciembre de 1930.
 Bermudas, 3 de Diciembre de 1930.
 Guayana británica, 3 de Diciembre de 1930.
 Honduras británica, 3 de Diciembre de 1930.
 Ceilán, 3 de Diciembre de 1930.
 Chipre, 3 de Diciembre de 1930.
 Islas Malvinas y dependencias, 3 de Diciembre de 1930.
 Fiji, 3 de Diciembre de 1930.
 Colonia y protectorado de Gambia, 3 de Diciembre de 1930.
 Costa de Oro:
 a) Colonia, 3 de Diciembre de 1930.
 b) Ashanti, 3 de Diciembre de 1930.
 c) Territorios del Norte, 3 de Diciembre de 1930.
 d) Togo, bajo mandato, 3 de Diciembre de 1930.
 Hong-Kong, 3 de Diciembre de 1930.
 Jamaica, incluso Isla Caimán, 3 de Diciembre de 1930.

Colonia y Protectorado de Kenya, 3 de Diciembre de 1930.
 Islas de Barlovento:
 Antigua, 3 de Diciembre de 1930.
 Dominica, 3 de Diciembre de 1930.
 Montserrat, 3 de Diciembre de 1930.
 San Cristóbal y Nevis, 3 de Diciembre de 1930.
 Islas Vírgenes, 3 de Diciembre de 1930.
 Malta, 3 de Diciembre de 1930.
 Mauricio, 3 de Diciembre de 1930.
 Estado del Norte de Borneo, 3 de Diciembre de 1930.
 Rodesia del Norte, 3 de Diciembre de 1930.
 Palestina, incluyendo Transjordania, 3 de Diciembre de 1930.
 Santa Elena, 3 de Diciembre de 1930.
 Sarawak, 3 de Diciembre de 1930.
 Seychelles, 3 de Diciembre de 1930.
 Sierra Leona (Colonia y Protectorado), 3 de Diciembre de 1930.
 Protectorado de Somalilandia, 3 de Diciembre de 1930.
 Establecimientos del Estrecho, 3 de Diciembre de 1930.
 Trinidad y Tobago, 3 de Diciembre de 1930.
 Protectorado de Uganda, 3 de Diciembre de 1930.
 Islas de Sotavento:
 Granada, 3 de Diciembre de 1930.
 Santa Lucía, 3 de Diciembre de 1930.
 San Vicente, 3 de Diciembre de 1930.
 Protectorado de Zanzíbar, 20 de Julio de 1931.
 Estados malayos no federados:
 Johore, 20 de Julio de 1931.
 Kenlantan, 20 de Julio de 1931.
 Trengganu, 20 de Julio de 1931.
 Brunai, 20 de Julio de 1931.
 Territorio de Tangañica, 16 de Septiembre de 1931.
 Estados malayos federados:
 Negri Sembilan, 15 de Octubre de 1931.
 Selangor, 15 de Octubre de 1931.
 Pahang, 15 de Octubre de 1931.
 Perak, 15 de Octubre de 1931.
 Kedak, incluso Perlis. (Estado malayo no federado), 15 de Octubre de 1931.
 Colonia y Protectorado de Nigeria, 6 de Abril de 1932.
 Camerón, bajo mandato, 6 de Abril de 1932.
 Madrid, 30 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

IX CONGRESO POSTAL UNIVERSAL

Acuerdo relativo a efectos a cobrar, firmado en Londres el 28 de Junio de 1929.

Para conocimiento general y con referencia a la GACETA DE MADRID de 25 de Junio de 1930, que insertó el texto del Acuerdo mencionado, se hace pública la relación de los Estados que lo han ratificado o han comunicado su adhesión, con expresión de las fechas en que tuvo lugar el depósito de los respectivos instrumentos, hasta el 1.º de Julio del año actual:

Holanda, 3 de Enero de 1930.
 Indias holandesas y otras Colonias holandesas en América, 3 de Enero de 1930.
 Noruega, 5 de Febrero de 1930.

Islandia, 5 de Marzo de 1930.
 Dinamarca, 6 de Marzo de 1930.
 Suecia, 12 de Marzo de 1930.
 Suiza, 21 de Abril de 1930.
 Bélgica, 13 de Mayo de 1930.
 Túnez, 2 de Junio de 1930.
 Austria, 13 de Junio de 1930.
 España y Colonias españolas, menos Zona de Marruecos, 16 de Junio de 1930.
 Sarre, 17 de Junio de 1930.
 Finlandia, 23 de Junio de 1930.
 Ciudad del Vaticano, 26 de Junio de 1930.
 Paraguay, 29 de Junio de 1930.
 Marruecos (con exclusión de la Zona española), 4 de Julio de 1930.
 Hejaz y Nejd, 7 de Julio de 1930.
 Hungría, 17 de Julio de 1930.
 Estonia, 23 de Julio de 1930.
 Siam, 25 de Julio de 1930.
 Luxemburgo, 6 de Agosto de 1930.
 Italia y Colonias italianas, 10 de Septiembre de 1930.
 Alemania, 21 de Octubre de 1930.
 Yugoslavia, 31 de Octubre de 1930.
 Rumania, 21 de Noviembre de 1930.
 Egipto, 27 de Enero de 1931.
 Etiopía, 26 de Mayo de 1931.
 Checoslovaquia, 25 de Junio de 1931.
 Portugal y Colonias portuguesas, 17 de Julio de 1931.
 Letonia, 11 de Agosto de 1931.
 Danzig, 27 de Noviembre de 1931.
 Marruecos (Zona española), 14 de Diciembre de 1931.
 San Marino, 25 de Enero de 1932.
 Polonia, 12 de Mayo de 1932.
 Grecia, 14 de Julio de 1932.
 Francia, 9 de Septiembre de 1932.
 Argelia, 4 de Enero de 1933.
 Madrid, 30 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

IX CONGRESO POSTAL UNIVERSAL

Acuerdo relativo a transferencias postales firmado en Londres el día 28 de Junio de 1929.

Para conocimiento general y con referencia a la GACETA DE MADRID de 28 de Junio de 1930, que insertó el texto del Acuerdo mencionado, se hace pública la relación de los Estados que lo han ratificado o han comunicado su adhesión, con expresión de las fechas en que tuvo lugar el depósito de los respectivos Instrumentos, hasta el día 1.º de Julio del año actual.
 Holanda, 3 de Enero de 1930.
 Dinamarca, 6 de Marzo de 1930.
 Suecia, 12 de Marzo de 1930.
 Suiza, 21 de Abril de 1930.
 Bélgica, 13 de Mayo de 1930.
 Túnez, 2 de Junio de 1930.
 Austria, 13 de Junio de 1930.
 España y Colonias españolas, con exclusión de Marruecos, 16 de Junio de 1930.
 Sarre, 17 de Junio de 1930.
 Ciudad del Vaticano, 26 de Junio de 1930.
 Paraguay, 29 de Junio de 1930.
 Marruecos, excluyendo la Zona española, 4 de Julio de 1930.
 Hejaz y Nejd, 7 de Julio de 1930.
 Hungría, 17 de Julio de 1930.
 Estonia, 23 de Julio de 1930.
 Luxemburgo, 6 de Agosto de 1930.

Italia y Colonias italianas, 10 de Septiembre de 1930.
 Alemania, 21 de Octubre de 1930.
 Yugoslavia, 31 de Octubre de 1930.
 Japón, Kosen y otras dependencias japonesas, 14 de Noviembre de 1930.
 Etiopía, 26 de Mayo de 1931.
 Checoslovaquia, 25 de Junio de 1931.
 Portugal y Colonias portuguesas, 17 de Julio de 1931.
 Letonia, 11 de Agosto de 1931.
 Danzig, 27 de Noviembre de 1931.
 Marruecos (Zona española), 14 de Diciembre de 1931.
 San Marino, 25 de Enero de 1932.
 Polonia, 12 de Mayo de 1932.
 Grecia, 14 de Julio de 1932.
 Francia, 9 de Septiembre de 1932.
 Argelia, 4 de Enero de 1933.
 Madrid, 30 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

IX CONGRESO POSTAL UNIVERSAL

Acuerdo relativo a suscripciones a periódicos y publicaciones periódicas, firmado en Londres el 28 de Junio de 1929.

Para conocimiento general y con referencia a la GACETA DE MADRID de 27 de Junio de 1930, que insertó el texto del Acuerdo mencionado, se hace pública la relación de los Estados que lo han ratificado o han comunicado su adhesión, con expresión de las fechas en que tuvo lugar el depósito de los respectivos Instrumentos, hasta el día 1.º de Julio del año actual.
 Holanda, 3 de Enero de 1930.
 Noruega, 5 de Febrero de 1930.
 Dinamarca, 6 de Marzo de 1930.
 Suecia, 12 de Marzo de 1930.
 Suiza, 21 de Abril de 1930.
 Bélgica, 13 de Mayo de 1930.
 Túnez, 2 de Junio de 1930.
 Austria, 13 de Junio de 1930.
 España y Colonias españolas, excepto Marruecos, 16 de Junio de 1930.
 Sarre, 17 de Junio de 1930.
 Finlandia, 23 de Junio de 1930.
 Ciudad del Vaticano, 26 de Junio de 1930.
 Paraguay, 29 de Junio de 1930.
 Marruecos, excluida la Zona española, 4 de Julio de 1930.
 Hejaz y Nejd, 7 de Julio de 1930.
 Hungría, 17 de Julio de 1930.
 Estonia, 23 de Julio de 1930.
 Siam, 25 de Julio de 1930.
 Luxemburgo, 6 de Agosto de 1930.
 Italia y Colonias italianas, 10 de Septiembre de 1930.
 Alemania, 21 de Octubre de 1930.
 Yugoslavia, 31 de Octubre de 1930.
 Rumania, 21 de Noviembre de 1930.
 Egipto, 27 de Enero de 1931.
 Colombia, 19 de Marzo de 1931.
 Etiopía, 26 de Mayo de 1931.
 Checoslovaquia, 25 de Junio de 1931.
 Portugal y Colonias portuguesas, 17 de Julio de 1931.
 Letonia, 11 de Agosto de 1931.
 Danzig, 27 de Noviembre de 1931.
 Marruecos español, 14 de Diciembre de 1931.
 San Marino, 25 de Enero de 1932.
 Bulgaria, 2 de Febrero de 1932.
 Polonia, 12 de Mayo de 1932.
 Turquía, 17 de Junio de 1932.
 Grecia, 14 de Julio de 1932.

Francia, 9 de Septiembre de 1932.
 Argelia, 4 de Enero de 1933.
 Madrid, 30 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

Convenio para limitar las horas de trabajo en los establecimientos industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su primera sesión celebrada en Washington en el año 1919

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha participado a este Ministerio que con fecha 6 de Junio último, ha sido depositado y registrado en dicha Secretaría el instrumento de ratificación del Uruguay del Convenio de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 21 de Noviembre de 1931, que insertó el texto del mencionado Convenio, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 19 de Diciembre de 1931 y 11 de Marzo de 1933.

Madrid, 4 de Septiembre de 1933.—El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

Convenio relativo a la institución de métodos de fijación de salarios mínimos, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su XI sesión celebrada en Ginebra del 30 de Mayo al 16 de Junio de 1928.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio el depósito de los instrumentos de ratificación del Convenio de referencia, por los países siguientes y en las fechas que a continuación se mencionan:

Chile, el 31 de Mayo de 1933.
 Noruega, el 7 de Julio de 1933.
 Uruguay, el 6 de Junio de 1933.
 Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 3 de Diciembre de 1929, que insertó el texto del mencionado Convenio, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 1.º de Mayo, 4 de Junio y 10 de Julio de 1930, 13 de Junio de 1931; 11 de Enero, 16 de Febrero y 2 de Julio de 1933.
 Madrid, 4 de Septiembre de 1933.—El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

Convenio relativo a la igualdad de trato de los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de reparación de accidentes del trabajo, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su VII sesión celebrada en Ginebra en 1925.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Departamento el depósito de los instrumentos de ratificación del Convenio de referencia, por los países siguientes y en las fechas que a continuación se mencionan:

Alemania, el 18 de Septiembre de 1928.

Austria, el 29 de Septiembre de 1928.
Colombia, el 20 de Junio de 1933.
Japón, el 8 de Octubre de 1928.
Portugal, el 27 de Marzo de 1929.
Suiza, el 1.º de Febrero de 1929.
Uruguay, el 6 de Junio de 1933.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del 8 de Marzo de 1929, que insertó el texto del mencionado Convenio, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 25 de Junio, 13 de Julio, 5 y 15 de Septiembre de 1929; 25 de Abril y 12 de Julio de 1930, y 28 de Noviembre de 1931.

Madrid, 4 de Septiembre de 1933.—
El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

Convenio relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo de la agricultura, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su III sesión celebrada en Ginebra en 1921.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio que con fecha 6 de Junio último ha sido depositado y registrado en dicha Secretaría el Instrumento de Ratificación del Uruguay del Convenio de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del 15 de Octubre de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio, y a la publicación hecha en el mismo periódico oficial en su número correspondiente al 6 de Marzo de 1933.

Madrid, 5 de Septiembre de 1933.—
El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

Convenio sobre represión de la falsificación de moneda, firmado en Ginebra el 20 de Abril de 1929. Protocolo adicional y Protocolo facultativo de igual fecha.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio que con fecha 14 de Junio último ha sido depositado y registrado en dicha Secretaría el Instrumento de Ratificación de Hungría del Convenio y Protocolos mencionados.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del 8 de Abril de 1931, que insertó el texto del mencionado Convenio, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 2 de Mayo, 13 de Junio, 8 de Septiembre, 16 de Octubre, 28 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1931, 29 de Junio de 1932, 10 de Enero, 11 de Junio y 27 de Agosto de 1933.

Madrid, 5 de Septiembre de 1933.—
El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

Convenio relativo al trabajo nocturno de los niños en la industria, adop-

tado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su I sesión celebrada en Washington en 1919.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio que con fecha 6 de Junio último ha sido depositado y registrado en dicha Secretaría el Instrumento de Ratificación del Uruguay del Convenio de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del 4 de Noviembre de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio, y a la publicación hecha en el mismo periódico oficial en su número correspondiente al 31 de Marzo de 1933.

Madrid, 5 de Septiembre de 1933.—
El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su I sesión, celebrada en Washington en 1919.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio que, con fecha 6 de Junio último, ha sido depositado y registrado en dicha Secretaría el Instrumento de Ratificación del Uruguay del Convenio de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del 8 de Noviembre de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio y a la publicación hecha en el mismo periódico oficial en su número correspondiente al 31 de Marzo de 1933.

Madrid, 5 de Septiembre de 1933.—
El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

Convenio relativo a la edad mínima de admisión de los niños en los trabajos industriales, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su I sesión, celebrada en Washington en 1919.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio que, con fecha 6 de Junio último, ha sido depositado y registrado en dicha Secretaría el Instrumento de Ratificación del Uruguay del Convenio de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del 4 de Noviembre de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio y a la publicación hecha en el mismo periódico oficial en su número correspondiente al 6 de Marzo de 1933.

Madrid, 5 de Septiembre de 1933.—
El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

Convenio relativo al contrato de enrolamiento de los marinos, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su IX sesión, celebrada en Ginebra en 1926.

La Secretaría general de la Socie-

dad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio que, con fechas 6 y 20 de Junio último, han sido depositados y registrados en dicha Secretaría los Instrumentos de Ratificación del Uruguay y Colombia del Convenio de referencia.

Asimismo comunicó oportunamente análogo depósito hecho por la India el 31 de Octubre de 1932.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del 11 de Marzo de 1931, que insertó el texto del mencionado Convenio y a la publicación hecha en el mismo periódico oficial en su número correspondiente al 14 de Septiembre del citado año.

Madrid, 5 de Septiembre de 1933.—
El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Ilmo. Sr.: Como continuación a la Orden ministerial de 23 de Agosto último, que nombraba Patrones, Mecánicos y Marineros Guarda-pescas de segunda a los individuos cuya relación se acompaña, y de acuerdo con la propuesta hecha por la Inspección general de Pesca,

Esta Subsecretaría ha resuelto destinar a los mismos a las Delegaciones Regionales de Pesca que a cada uno se expresa, debiendo tomar posesión de sus destinos ante el Delegado de Pesca de la capital de la Región, quien les hará entrega del nombramiento respectivo, dentro de los treinta días siguientes al en que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Septiembre de 1933.—
El Subsecretario de la Marina civil,
L. Martín Echeverría.

Señores Inspectores generales de Personal y Pesca y Secretario general,
Señores ...

RELACION DE REFERENCIA

REGIÓN CANTÁBRICA

Patrones.

Agustín Barbazán Rodríguez.
Ignacio Chacartegui Arrinda.
Severino López Fernández.

Marineros.

Antonio Amor Carasa.
Manuel Gutiérrez Álvarez.
Cipriano López Hermo.
Manuel Suárez Caruncho.
José A. Pérez Núñez.
Ramón Bamposta Briones.
Celestino Travadelo Valdés.
Juan M. Amoedo.
Julio Oviedo Vidal.

Mecánicos.

Luis Maldonado Rivas.
Vicente Uriarte Ansorena.
Daniel Yáñez Lorenzo.
Ángel Domínguez Diz.
José Sánchez Caridad.

Manuel Pita Garrido.
Miguel Ereijo Alonso.

REGIÓN NOROESTE.—CORUÑA

Patrones.

Vicente Gómez Blanco.
Juan Blanco Muñiz.

Marineros.

Francisco Lago Bustelo.
José Hermo Boo.
Ramón Santos Durán.
Manuel Garrido Blanco.
Juventino Trigo Martínez.

Mecánicos.

Fernando Pita Garrido.
Balbino Beltrán Vilanova.
José M. Conde Martínez.
Enrique Torres Quesana.
Enrique Suárez Blanco.
Antonio Saavedra Montero.

REGIÓN SURATLÁNTICA.—CÁDIZ

Patrones.

Juan J. Ruiz Díaz.
Julio Fernández Fra.

Marinero.

Carlos Gómez Vera.

Mecánico.

Juan Muñiz Revuelta.

REGIÓN SURMEDITERRÁNEA.—MÁLAGA

Patrón.

Vicente Rodríguez Vives.

Marineros.

José Garrido Rodríguez.
Gabriel Carranque Escaño.

Mecánico.

Manuel Zapata Morales.

REGIÓN DE LEVANTE.—ALICANTE

Patrones.

Francisco Casanova Soler.
Salvador Hoyos Cano.

Marineros.

Rafael García Martínez.
Francisco Acosta Guzmán.
Bautista Pomata Baile.
José Ruiz Muñio.

Mecánicos.

Antonio Ripoll Orts.
Jaime Labios Martí.

REGIÓN TRAMONTANA.—BARCELONA

Patrones.

Manuel Comes Peña.
Francisco E. Muñiz.

Marineros.

Juan Cabrera Capera.
Félix Pou Vilella.

Mecánicos.

Pedro Hornillo Montes.
Antonio Alarcón Andrés.
Enrique Valle Zahonero.

REGIÓN BALEAR.—PALMA DE MALLORCA

Patrón.

Juan L. Bestard Oliver.

Marineros.

José Acosta Méndez.
José Novell Trull.

Mecánicos.

José Mayan Castelló.
Cósme Oliver Mary.
Guillermo Bauzá Pascual.
Eartolomé Tortella.
Manuel Ferrer Roselló.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

(Servicio dispuesto por el Decreto de 24 de Mayo de 1933.)

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

RELACION número 12 de declaraciones presentadas con referencia a la Contribución general sobre la Renta que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Madrid	D. Luis Carvajal y Melgarejo.....	Madrid.
Idem	Agustín Ferrer Prats.....	Idem.
Idem	Vicente Cantos Figuerola.....	Idem.
Idem	Francisco Javier de Astiz y Bárcena.....	Idem.
Idem	Juan Gómez de Molina y Elío.....	Idem.
Idem	Joaquín Ruiz Carrera.....	Idem.
Idem	César Jiménez Arenas.....	Idem.
Idem	Rafael Sáinz de la Cuesta.....	Idem.
Idem	Jorge Silvela y Loring.....	Idem.
Idem	Manuel González de Amezúa y Mayo.....	Idem.
Idem	Fidel de Astoreca Portuondo.....	Idem.
Idem	Leonardo Santos Suárez y Jabat.....	Idem.
Idem	Teodoro Córdoba de Benito.....	Idem.
Idem	Juan José de Alvear y de la Colina.....	Idem.
Idem	Dario López Gutiérrez.....	Idem.
Idem	Eduardo de Aguilar y Gómez Acebo.....	Idem.
Idem	José Valdés y Mathieu.....	Idem.
Idem	Luis Alfaro Munilla.....	Idem.
Idem	Carlos Junquera Dominguez.....	Idem.
Idem	Daniel Berjano Escobar.....	Idem.
Idem	Antonio Ubillos Baztarrica.....	Idem.
Idem	Luis E. Laredo de Ledesma.....	Idem.
Idem	Florentino Pombo y Pombo.....	Idem.
Idem	Ruperto de Besga y Zamora.....	Idem.
Idem	Jacinto Megias Fernández.....	Idem.
Idem	Herencia de D. Rafael Desmáisieres y Farnés.....	Idem.
Idem	D. Juan Ignacio Luca de Tena.....	Idem.
Idem	D.ª Dolores Queralt y Bernaldo de Quirós.....	Idem.
Idem	Clara Lengo Gargollo.....	Idem.
Idem	D. Alejandro González Heredia y Suso.....	Idem.
Idem	D.ª Carmen Alonso Martínez.....	Idem.
Idem	D. Manuel Soto Redondo.....	Idem.
Idem	Eugenio Armbruster Becker.....	Idem.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Madrid	D. José Morales Rodríguez	Madrid.
Idem	D.ª Juana García Quesada	Idem.
Idem	D. Alfredo Moreno Ossorio	Idem.
Idem	Baltasar Márquez Salvatierra	Idem.
Idem	Ernesto Estefanía Alfonso	Idem.
Idem	Manuel Escrivá de Romani y de la Quintana	Idem.
Idem	D.ª Dolores Iturbe de Beistegui	Idem.
Idem	D. Amadeo Alvarez García	Idem.
Idem	Juan March Servera	Idem.
Idem	Juan March Ordinas	Idem.
Idem	Santiago González Moreno	Idem.
Idem	Luis de Urquijo y Ussia	Idem.
Idem	D.ª Josefa Salamanca y Woll	Idem.
Idem	María Quindós y Villarroel	Idem.
Idem	Matilde Gimeno y García	Idem.
Idem	D. José Goyanes Capdevila	Idem.
Idem	Valentín Menéndez y San Juan	Idem.
Idem	Pelayo García Olay	Idem.
Idem	D.ª Guillermina Stuyck Garrido	Idem.
Idem	D. José Velázquez Lambea	Idem.
Idem	Alvaro María Ulloa Fernández Durán	Idem.
Idem	D.ª Josefa Fernández Durán y Caballero	Idem.
Idem	D. José Soto Reguera	Idem.
Idem	Juan Manuel García Miranda	Idem.
Idem	D.ª Consuelo de Cubas y Erice	Idem.
Idem	D. Julio Quesada Cañaveral	Idem.
Idem	Vicente Berirán de Lis	Idem.
Idem	Ignacio Fuster Otero	Idem.
Idem	Jesús Martínez Correcher	Idem.
Idem	Pedro Villar Hernáez	Idem.
Idem	D.ª Isabel de Angulo y Rodríguez de Toro	Idem.
Idem	D. José Martínez Correcher	Idem.
Idem	D.ª María Vicenta Martínez Correcher	Idem.
Idem	María Martínez Correcher	Idem.
Idem	Patrocinio Ramirez de Haro y Patiño	Idem.
Idem	Soledad Salamanca y Woll	Idem.
Idem	María de los Angeles Santa Marina y Romero	Idem.
Idem	Emma Rodríguez Garrido	Idem.
Idem	María de las Mercedes Santa Marina Rodríguez	Idem.
Idem	D. José Santa Marina Rodríguez	Idem.
Idem	Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós	Idem.
Idem	Ernesto Meric y Mateo	Idem.
Idem	Alberto Meric y Mateo	Idem.
Idem	D.ª María de las Mercedes Castillejo y Sánchez de Teruel	Idem.
Idem	D. Alberto de Elizaburu Fernández	Idem.
Idem	José de la Peña y Regoyos	Idem.
Idem	Agustín Peláez y Urquina	Idem.
Idem	José Pérez Seoane y Roca de Togores	Idem.
Idem	Jaime Mariátegui y Pérez de Barradas	Idem.
Idem	Enrique de Zuzunegui y Moreno	Idem.
Idem	D.ª Purificación Palacios de Vicente	Idem.
Idem	D. Felipe Sánchez Román y Gallifa	Idem.
Idem	Carlos Mendizábal Echevarría	Idem.
Idem	Eugenio Grassé Echevarría	Idem.
Idem	José María Escrivá y González	Idem.
Idem	D.ª Pilar Colás Eguía	Idem.
Idem	María Lara López	Idem.
Idem	D. Alejandro Travesedo y F. Casariego	Idem.
Idem	José Sangines Balparda	Idem.
Idem	Pedro Sangines Balparda	Idem.
Idem	D.ª Amparo Sangines Balparda	Idem.
Idem	D. Pascual Díez de Rivera y Casares	Idem.
Idem	Ramón Carnicer Ortiz	Idem.
Idem	Ramón Díez de Rivera y Casares	Idem.
Idem	D.ª Manuela O'Neill Salamanca	Idem.
Idem	D. Germán de la Mora y Abarca	Idem.
Idem	Francisco Travesedo y F. Casariego	Idem.
Salamanca	Manuel Olivera Sánchez	Salamanca.
Idem	Matías Blanco Cobaleda	Idem.
Idem	Ernesto Blanco Alonso	Idem.
Idem	Julio Ibáñez Moreno	Idem.
Idem	Alipio Pérez Tebernero	Idem.
Santander	Máximo Fernández Cavada y López de Calle	Santander.
Sevilla	Luis de Medina y Garvey	Pilas.
Teruel	D.ª Dolores Padilla López, viuda de Igual	Rubielos de Mora.
Idem	María Sanz Pérez	Idem.
Toledo	Angeles María Téllez Girón y Estrada	Toledo.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D. José Rabat y Simón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), para celebrar una rifa de carácter de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Octubre próximo, en la que se adjudicará como premio una casa al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, al objeto de aliviar en lo posible la crisis por que atraviesa el ramo de construcción de la mencionada localidad; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, conforme al artículo 5.º del Decretley de 20 de Abril de 1875; y del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuesta en el artículo 202 de la Ley de 18 de Abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, P. S., Luis Richi.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Visto el expediente incoado por D. Braulio Gómez Martín, Maestro de Valdelcubo, provincia de Guadalajara, número 3.428 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente incoado por doña Melania Díez Amo, Maestra de Palacios de Campos, provincia de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada como comprendida en el caso primero del artículo 137 del re-

ferido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por doña María de las Mercedes Molina Joya, Maestra de Córdoba, número 7.732 bis del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por doña María Mir Seguí, Maestra de Valle de la Serena, provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925 quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por doña Juana Abregó Nancarte, Maestra de Claramunt, provincia de Lérida, número 4 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del re-

ferido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**SUBSECRETARIA**

Este Ministerio ha dispuesto nombrar en turno de cesantes Oficial tercero de Administración civil de este Departamento, con destino a la Jefatura de Obras públicas de León, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Justo Barrado Cantín, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por baja definitiva de D. José Arias Ramos.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, T. Menéndez.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS**CONSTRUCCION DE CARRETERAS**

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto, sección de Campo a Arro, de la carretera de Campo a Ainsa,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Arrarás Garbira, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Rodríguez San Pedro, núm. 12 duplicado, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 359.839 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 492.998,92 pesetas, la baja de 133.109,92 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Septiembre de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción del trozo cuarto, sección del Campo a Arro, de la carretera de Campo a Ainsa,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Riegos Asfálticos, S. A., vecino de

Madrid, con domicilio en la Plaza de las Cortes, número 3, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 318.481 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 376.196,57 pesetas, la baja de 57.715,57 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Septiembre de 1933.—El Director general, V. Olmo.
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Brihuega a Alienza, trozo segundo, ensanche del tramo comprendido entre Jadraque y su estación de ferrocarril,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Nozal Arranz, vecino de Guadalajara, que licitó en Guadalajara, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 29.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 31.927,07 pesetas, la baja de 5.927,07 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las

obras del trozo tercero de la carretera de Cogolludo a Tamajón,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor Pavimentos Asfálticos, S. A., con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 1, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 276.620, que produce en el presupuesto de contrata de 337.341,77 pesetas, la baja de 60.721,77 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del kilómetro 7 de la de Cuenca a Tregacete al kilómetro 30 de la misma, por la Ciudad Encantada, trozo segundo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Pedro Medina Medina, vecino de La Cierva, provincia de Cuenca, con domicilio en la calle de la Herrada, número 7, que licitó en Cuenca, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 303.350, que produce en el presupuesto de contrata de 364.925,25 pesetas, la baja de 56.075,25 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machada, su empleo y riego bituminoso de los kilómetros 226,700 a 227,700, y conservación con riego superficial bituminoso en dos capas de los kilómetros 272,500 a 275 de la carretera de Madrid a Albacete y Cartagena, provincia de Albacete,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española de Contratas", S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 32.830 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.756,45, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Agosto de 1933.—El Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario "Sociedad Española de Contratas", S. A., domiciliada en Madrid, calle de Florida, número 12.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20